

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0135-R**

**Guayaquil, 31 de julio de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**SUBDIRECCIÓN ZONAL DE LITORAL**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

**Que**, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…)* Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...).”

**Que**, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

**Que**, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que sean aplicables (…)*. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).”

**Que**, los artículos 129 al 136 ibídem, establecen sobre la procedencia, las reglas comunes, negociación, adjudicación, concurrencia, puja respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de

## **Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0135-R**

**Guayaquil, 31 de julio de 2023**

Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- *Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral*”;

**Que**, consta del expediente, el Informe de Necesidad para la “*Adquisición Banco Baterías UPS Aeropuerto Santa Rosa*”, elaborado por el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS 1, y autorizado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, que recomienda: “(...) *se prosiga con los trámites pertinentes para el proceso de “Adquisición Banco Baterías UPS Aeropuerto Santa Rosa”, cumpliendo con las normas y regulaciones establecidas en la LOSNCP, RGLOSNCP y demás resoluciones emitidas por el SERCOP*”;

**Que**, consta del expediente, las Especificaciones Técnicas para la “*Adquisición Banco Baterías UPS Aeropuerto Santa Rosa*”, de 30 de mayo de 2023, elaborado por el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS 1, y autorizado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2388-M de 30 de mayo de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que una vez verificado el catalogo electrónico del portal informático de compras públicas que la “*Adquisición Banco Baterías UPS Aeropuerto Santa Rosa*”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE;

**Que**, obra en el proceso, el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “*Adquisición Banco Baterías UPS Aeropuerto Santa Rosa*”, de 12 de junio de 2023, elaborado por el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS 1; y, autorizado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, en el cual determinan lo siguiente: “*USD 32.399,88 (Treinta y dos mil trescientos noventa y nueve Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 88/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-0713-M de 01 de junio de 2023, la Mgs. Verónica Aguirre Chávez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad “*Adquisición banco baterías UPS Aeropuerto Santa Rosa*”, certificó: “(...) *que la mencionada actividad consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Subdirección Zonal del Litoral responsable de su ejecución (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2667-M de 14 de junio de 2023, la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2, emitió: “... *la certificación de fondos en el sistema e-SIGEF No 103 por el valor de USD. 32,399,88; se aplicara la partida presupuestaria 530813 denominada Repuestos y Accesorios programa 55 Seguridad operacional, del presupuesto de la Subdirección Zonal del Litoral del ejercicio económico 2023*”;

**Que**, consta del expediente, el Estudio de Viabilidad Técnica Económica y Legal para la “*Adquisición Banco Baterías UPS Aeropuerto Santa Rosa*”, de 27 de junio de 2023, elaborado por el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS 1; y, autorizado por el Ing. Luis Carlos León Franco, Controlador Radar APP, que en lo pertinente concluyó: “(...) *es necesario y de vital importancia la contratación de la “ADQUISICIÓN BANCO UPS AEROPUERTO SANTA ROSA” a fin de contar con energía con respaldo ante eventos de interrupciones fortuitas y así mantener los servicios aeronáuticos en el Aeropuerto Regional Santa Rosa y demás servicios aeronáuticos como de Radioayudas, contribuyendo con la seguridad operacional*”; por lo que recomendó: “(...) *autorizar el inicio del procedimiento a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica signado como: “ADQUISICIÓN BANCO BATERIAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA” con el fin de garantizar la*

## Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0135-R

Guayaquil, 31 de julio de 2023

*continuidad de los servicios aeronáuticos de la Subdirección Zonal del Litoral y cumpliendo con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC y del Ministerio de Economía y Finanzas”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2929-M de 27 de junio de 2023, la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, certificó que el proceso denominado “*Adquisición banco baterías UPS Aeropuerto Santa Rosa*”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2023, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, reposa en el proceso la Aplicación del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros por una parte, y Colombia, El Perú y Ecuador por otra.

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2023-1216-M de 28 de junio de 2023, el Sr. Luis Césareo Taira Veliz, Controlador Radar APP, solicitó la autorización al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, para “ (...) *el inicio del proceso para la contratación a través de la modalidad de Subasta Inversa Electrónica signado: “ADQUISICION BANCO BATERIAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA” con el fin de garantizar la continuidad de los servicios aeronáuticos de la dirección zonal y cumpliendo con los procedimientos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC y del Ministerio de Economía y Finanzas(...)*”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Subdirector Zonal del Litoral, en los siguientes términos: “*Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2189-M de 26 de julio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, se digne disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la resolución de inicio del proceso denominado “*Adquisición banco baterías UPS Aeropuerto Santa Rosa*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 55 del Reglamento General a la LOSNCP, el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R de 30 de mayo de 2023;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-04-2023, para la “*ADQUISICIÓN BANCO BATERÍAS UPS AEROPUERTO SANTA ROSA*”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto de USD \$32.399,88 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 88/100) monto que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Mgs. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, de la Gestión Interna Zonal Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2023.

**Artículo 3.- Designar** al Tnlgo. Javier Enrique Gavilanez Secaira, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.;

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión Interna Zonal Administrativa de la Subdirección Zonal del Litoral, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de

**Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0135-R**

**Guayaquil, 31 de julio de 2023**

conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento de la Ley Ibidem, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 5.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

**Artículo 6.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-SZOL-2023-2189-M

Copia:

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Egma Rosario Jadan Lozano  
**Analista Administrativo 3**

Señor Abogado  
David Fabian Gamboa Poveda  
**Abogado 1**

Señorita Magíster  
Ximena Cristina Quinde Pareja  
**Abogado 3**

xq/as